



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002557/18

BITÁCORA: 10/AS-0071/10/18

Durango, Durango, 20 de Noviembre de 2018

CIPRIANO LEON ESCOBAR Y OTROS MAS, CALLE LEONARDO DA VINCI 135 FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 31 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Octubre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08 de Octubre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1	Santiago Papasquiario	Durango	CIPRIANO LEÓN ESCOBAR Y OTROS MAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS34

Nombre del predio: P.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	361108	2776835
2	362107	2776922
3	364470	2772586
4	362719	2773977
5	361091	2773667



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002557/18

BITÁCORA: 10/AS-0071/10/18

Durango, Durango, 20 de Noviembre de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1	700.03	639.07	474.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1	474.09 (cuatrocientos setenta y cuatro punto nueve)	16314.28 (dieciséis mil trescientos catorce punto veintiocho)

Nombre del predio: P.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/11/18 - 31/12/19	Arbutus spp.	161.93	246.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 31/12/19	Juniperus spp.	161.93	324.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 31/12/19	Pinus muerto	161.93	314.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 31/12/19	Pinus spp.	161.93	3288.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 31/12/19	Quercus spp.	161.93	2741.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	131.89	385	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	131.89	167.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	131.89	20.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	131.89	3912.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	131.89	1232.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	130.27	50.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	130.27	221.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	130.27	11.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	130.27	2562.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	130.27	834.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52 y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002557/18

BITÁCORA: 10/AS-0071/10/18

Durango, Durango, 20 de Noviembre de 2018

Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RL781

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
F.P. POTRERO DEL SANTO LOTE 1	P-10-032-POT-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002557/18

BITÁCORA: 10/AS-0071/10/18

Durango, Durango, 20 de Noviembre de 2018

de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 5 hectáreas, 3 has durante la anualidad 2018-2019 y 2 has durante la anualidad 2021, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregarse la siguiente superficie: 5-34-00 Has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 2-34-00 has. de franjas de protección a vías de comunicación.
14. Las especies por aprovechar serán las siguientes: pinus durangensis, pinus ayacahuite, pinus teocote, juniperus deppeana y quercus sideroxylla.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Se realizarán las siguientes actividades: 10 m3 Presas Filtrantes durante la anualidad 2018-2019 y 474.09 has de picado y esparcido, 343.82 has durante la anualidad 2018-2019
17. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA. Ciudad
Secretaría de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango. Ciudad
M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional de Santiago Papasquiaro, Dgo.
ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO.- Responsable Técnico.
archivo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2.2/002557/18

BITÁCORA: 10/AS-0071/10/18

Durango, Durango, 20 de Noviembre de 2018

JLCG AGOCH



